



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado de la parte ejecutante allegó memorial informando que renuncia al poder conferido por el representante del BANCO BOGOTA, decisión que fue comunicada al citado banco, y añadió, que se encuentra a paz y salvo. Pasa a despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Córdoba, Quindío, 15 de junio de 2023.

A square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'Gustavo Londoño García'.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, quince (15) de junio de dos mil veintitres (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ RAMIRO BUSTAMANTE LOPERA y MIYER
LANDY ACOSTA SOTO
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2019 00034 0
AUTO: INTERLOCUTORIO No. 220

Por ser procedente se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado Juan Carlos Zapata González al poder que le había conferido el Banco de Bogotá S.A. por parte del crédito que se cobra en este referenciado. Inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, se requiere a la parte demandante a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para que lo represente en lo sucesivo en el trámite del proceso, para el efecto contará con un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo 317 numeral 1 C.G.P..

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 047 el 16/6/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario